



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JUAN CARLOS LARRAHONDO DÍAZ
RADICACIÓN : 2022-00375

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2022. Al Despacho la presente demanda que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver acerca de la admisión de la presente demanda, y teniendo en cuenta que para establecer la cuantía en los procesos de sucesión, debe darse aplicación a lo establecido en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso que establece: **“La cuantía se determinará así: (...) 5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral. (...)”** (Negrita y subraya por el Despacho), por tanto, debe la parte demandante aportar el avalúo catastral actualizado de los inmuebles inventariados a fin de determinar la competencia para conocer del presente juicio de sucesión.

En consecuencia, en el término de tres (03) días debe la parte interesada allegar el documento solicitado, so pena de no dar trámite al presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>044</u> del <u>15 de noviembre de</u> <u>2022</u> IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria
